

**SUBSECRETARÍA** 

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

2023/122

Nº. DE EXPEDIENTE	2023/122
ОВЈЕТО	CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL Y DE AUXILIARES DE CONTROL EN EDIFICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL (EXP. 2023/122)

**ACUERDOS ADOPTADOS EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL** 

D. José Santos Santamaría Cruz, Secretario de la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada,

**CERTIFICA:** Que la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada, en las sesiones y fechas que se detallan a continuación, ha realizado los actos y adoptado los siguientes acuerdos, en relación con el expediente referenciado:

#### Acta nº 09/2024 de la Comisión Permanente. Sesión de 15 de marzo de 2024.

- 6.- Expediente nº 2023/122: "Contrato centralizado de servicios de seguridad integral y de auxiliares de control en edificios del sector público estatal".
- 6.1.- Calificación de las aclaraciones y documentación complementaria requerida al licitador UTE SALZILLO SEGURIDAD, S.A. SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. Adopción de acuerdos, en su caso.

La Comisión Permanente, en su sesión de 7 de marzo de 2024, con el objeto de discernir si concurre la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.d) de la LCSP referida a la obligación de contar con un plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 140.3 de la citada LCSP, acordó requerir al licitador UTE SALZILLO SEGURIDAD, S.A. – SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. para que, antes de tres días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento:

- Aporte el Plan de Igualdad de SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. (NIF B45324076) así como su inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON) o, en su defecto, la solicitud de inscripción en el mismo.
- Si no contase con el citado Plan y la acreditación de su inscripción, aclare los siguientes extremos:
  - a) Indique las actividades que realiza la empresa SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. y, en concreto, si desempeña exclusivamente las actividades comprendidas en las letras f) y g) del artículo 5 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, o las actividades compatibles a las que se refiere el artículo 6 del mismo texto legal, que no están sometidas al Convenio colectivo de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, mediante escrito firmado electrónicamente por su representante.
  - b) Aporte acreditación del número de trabajadores de SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. a 31 de diciembre de 2023 mediante informe de trabajadores en alta y de plantilla media de trabajadores en alta o Relación Nominal de Trabajadores –RNT- emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada provincia en la que, en su caso, desarrolle su actividad.
  - c) Si a la vista de lo recogido en los apartados anteriores, SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. contase con menos de 50 trabajadores en su plantilla y no estuviera obligatoriamente sometida al convenio colectivo de empresas de seguridad, aporte:
    - declaración responsable firmada electrónicamente por su representante indicando que no se encuentra adherido al citado convenio y
    - el documento de adhesión al convenio al que estuviera sujeto, en ese caso.

C/ Alcalá 5, 4º planta 28014 – Madrid TEL: 91 595 81 00





En contestación a este requerimiento, el licitador UTE SALZILLO SEGURIDAD, S.A. – SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. ha acreditado que la empresa SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. (NIF B45324076) cuenta con menos de 50 trabajadores en plantilla.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en su Resolución nº 1529/2021, manifiesta que la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.d) de la LCSP relativa al plan de igualdad se ha de interpretar de forma restrictiva y "no puede aplicarse, más allá de su tenor literal". Por tanto, la prohibición de contratar del artículo 71.1.d) de la LCSP sólo resulta aplicable a las empresas de más de 50 trabajadores.

Por consiguiente, la Comisión Permanente, aplicando el criterio del TACRC, y dado que SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. cuenta con menos de 50 trabajadores en su plantilla, acuerda continuar con el procedimiento, al no apreciar infracción de prohibición de contratar en el licitador UTE SALZILLO SEGURIDAD, S.A. – SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L.

# 6.2.- Calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos y para la adjudicación, en fase de subsanación (2 empresas)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y con el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Comisión Permanente acordó requerir a los siguientes licitadores para que subsanasen los defectos u omisiones antes de tres días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, en los siguientes términos:

# • 2) UTE CMM GUARD, S.L. – ARCIHA DE SERVICIOS, S.L. (NIF A determinar)

Requisitos	Defectos u omisiones
Habilitaciones	<ul> <li>La cláusula 7.1.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) determina que para la prestación del servicio objeto del contrato los empresarios deberán contar con las siguientes habilitaciones (art. 11 Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada):</li> <li>Inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, en los apartados de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, certámenes o convenciones; explotación de centrales de alarma; e instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.</li> <li>En el supuesto que el licitador sea una UTE, las empresas integrantes de la misma deberán cumplir en su conjunto el requisito de habilitación aquí exigido.</li> </ul>
	Conforme a lo anterior, no aporta certificación acreditativa de, al menos, alguna de las entidades integrantes de la UTE, de estar inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior en los apartados de explotación de centrales de alarma; e instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, no siendo admisible la acreditación de este requisito con la subcontratación de otras empresas que cuenten con las habilitaciones indicadas.

# Habilitaciones:

 Conforme a lo establecido en la cláusula 11.1 c) del PCAP, aporte certificación acreditativa de estar inscrita alguna de las empresas integrantes de la UTE en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, en los apartados de explotación de centrales de alarma; e instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.

secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es

C/ Alcalá 5, 4ª planta 28014 – Madrid TEL: 91 595 81 00





#### 5) UTE SALZILLO SEGURIDAD, S.A. – SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L. (NIF A determinar)

Requisitos	Defectos u omisiones				
Personalidad y capacidad de obrar	<ul> <li>No aporta la escritura de cambio de razón social de COMERCIAL E INSTALACIONES DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS, S.L. a SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L.</li> </ul>				

- Personalidad y capacidad de obrar:
  - Conforme a lo establecido en la cláusula 11.1 a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, aporte la escritura de cambio de razón social arriba indicada, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda.

Una vez concluido el plazo establecido, se procede a la calificación de la documentación aportada por los licitadores anteriores con el siguiente resultado:

Νº	LICITADOR	NIF	CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN SUBSNACIÓN
2	UTE CMM GUARD, S.L. – ARCIHA DE SERVICIOS, S.L.	A determinar	Incorrecta
5	UTE SALZILLO SEGURIDAD, S.A. – SEGURIDAD CONTROL Y DETECCIÓN, S.L.	A determinar	Completa y correcta

#### 6.3.- Acuerdos de exclusión, en su caso

2) UTE CMM GUARD, S.L. – ARCIHA DE SERVICIOS, S.L. (NIF A determinar)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y con el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Comisión Permanente acordó requerir al siguiente licitador para que subsanase los defectos u omisiones antes de tres días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, en los siguientes términos:

- Habilitaciones:
  - Conforme a lo establecido en la cláusula 11.1 c) del PCAP, aporte certificación acreditativa de estar inscrita alguna de las empresas integrantes de la UTE en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, en los apartados de explotación de centrales de alarma; e instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.

En contestación al requerimiento, el licitador presenta un escrito en el que manifiesta entender cumplido el requisito de estar habilitado recurriendo a la subcontratación, remitiéndose para ello, entre otras, a la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (nº 1792/2021) acaecida en el procedimiento de contratación del vigente contrato.

A este respecto, ha de tenerse en cuenta que el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) constituye la ley del contrato y vincula a los licitadores que participan en la licitación. Por tanto, no cabe remitirse a los pliegos de otros procedimientos.

Como se indicaba en el requerimiento de subsanación, la cláusula 7.1.d) del PCAP determina que "para la prestación del servicio objeto del contrato los empresarios deberán contar con las siguientes habilitaciones (art. 11 Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada):

secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es

C/ Alcalá 5, 4ª planta 28014 – Madrid TEL: 91 595 81 00





- Inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, en los apartados de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, certámenes o convenciones; explotación de centrales de alarma; e instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.
- En el supuesto que el licitador sea una UTE, las empresas integrantes de la misma deberán cumplir en su conjunto el requisito de habilitación aquí exigido".

Por otro lado, la cláusula 18.2 del PCAP, relativa a la subcontratación, recoge expresamente que "cuando la subcontratación afecte a los servicios de vigilancia y protección de bienes, explotación de centrales de alarma y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad, sin perjuicio de la obligación del empresario adjudicatario de disponer de las citadas habilitaciones, las empresas subcontratistas deberán estar inscritas asimismo en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, en los apartados correspondientes a los citados servicios".

De acuerdo con lo anterior, la Comisión Permanente acuerda la exclusión de UTE CMM GUARD, S.L. – ARCIHA DE SERVICIOS, S.L. (NIF A determinar) al no acreditar, de ninguna de las entidades que integra la UTE, estar inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior en los apartados de explotación de centrales de alarma; e instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, de conformidad con lo previsto en las clausulas 7.1 y 11.1, del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como los artículos 65 y 326 de la LCSP.

#### 6.4.- Nueva propuesta de adjudicación, en su caso

En virtud de lo dispuesto en las cláusulas 9 y 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los artículos 140, 150 y 157 de la LCSP, se acuerda:

 Modificar la propuesta de adjudicación de los lotes 3 y 5 del contrato centralizado de servicios de seguridad integral y de auxiliares de control en edificios del sector público estatal, al Pleno de la Junta de Contratación Centralizada, a favor de las empresas que se indican a continuación, en los siguientes términos:

LOTE	LICITADOR	NIF	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)	Formación	Inspección de los servicios (Nº Ins-Plazo Inf)	Suplencias	Herramientas informáticas
3	UTE SALZILLO SEGURIDAD, S.A SECOND, S.L.	A determinar	8.942.673,27 €	10 h. Pre + prácticas	2/mes-2 días	< 1 hora	V+AC+M
5	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. (1)	A determinar	1.466.980,61€	10 h. Pre + prácticas	2/mes-2 días	< 1 hora	V+AC+M

<sup>1)</sup> Se propone la adjudicación al licitador SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. y no a los licitadores UTE SALZILLO SEGURIDAD, S.A. - SECOND, S.L. y SASEGUR, S.L. mejor clasificados, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.3 del PCAP.

Confirmar la propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato centralizado de servicios de seguridad integral y de auxiliares de control en edificios del sector público estatal, al Pleno de la Junta de Contratación Centralizada, acordada en la sesión de la Comisión Permanente de 15 de febrero de 2024 (acta nº 5/2024).

#### 6.5.- Nuevos requerimientos mejor valorados, en su caso

La Comisión Permanente acuerda requerir a los nuevos licitadores propuestos como adjudicatarios, a los lotes 3 y 5 del contrato centralizado de servicios de seguridad integral y de auxiliares de control en edificios del sector público estatal, para que aporten la documentación prevista en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, en los términos indicados en el mismo.

secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es

C/ Alcalá 5, 4ª planta 28014 – Madrid TEL: 91 595 81 00



Asimismo, la Comisión Permanente acuerda autorizar a la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada a conceder la ampliación del plazo anterior que, en su caso, soliciten los licitadores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación se expide con carácter previo a la aprobación del acta de la sesión celebrada el 15 de marzo de 2024.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

El Secretario

D. José Santos Santamaría Cruz

V.º B.º La Presidenta Dª. Paloma Rosado Santurino

